



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-33250171-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2018-32962994- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-458-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2018-32976287-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1382/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.06 14:46:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.06 14:46:10 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio del año 2018 entre la empresa **EDESUR** representada en este acto por Alain Rosolino (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL** representado en este acto por Rafael Mancuso y Ricardo Carbone (en adelante EL SINDICATO), representados por los abajo firmantes, y considerando:

- a) Que en función de lo convenido por LAS PARTES en el punto CUARTO del Acta Acuerdo de fecha 31 de agosto de 2017 en relación al compromiso de efectuar una revisión de los incrementos convenidos para el caso que los índices de precios al consumidor tengan variaciones significativas sobre lo previsto en dicha Acta.
- b) Que LAS PARTES ratifican su compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: LA EMPRESA acuerda los siguientes incrementos salariales adicionales a los ya previstos en el Acta Acuerdo vigente hasta el 31 de octubre de 2018, para el personal representado por EL SINDICATO que se encuentre desempeñando en LA EMPRESA al momento de pago de cada uno de los siguientes incrementos, ambos calculados sobre la base de las remuneraciones del mes de junio de 2018:

- Un 2,7% con vigencia a partir del mes de julio de 2018,
- Un 2,7% con vigencia a partir del mes de agosto de 2018,

SEGUNDO: Asimismo se conviene a partir del mes de julio 2018 un nuevo valor en las sumas no remunerativas establecidas en el artículo 31, punto 4 del CCT 882/07 "E" (reembolso de gastos) vigente entre LA EMPRESA y EL SINDICATO abonadas bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Nuevo valor no remunerativo
Gastos de refrigerio	\$40 (pesos cuarenta)
Gastos de comida	\$100 (pesos cien)

TERCERO: Se acuerda un incremento en la "Contribución Especial Seguro de Vida y Gastos Funerarios" que LA EMPRESA abona por cada trabajador activo. Dicho importe pasará a ser de \$ 225 (Pesos doscientos veinticinco) con vigencia julio de 2018.

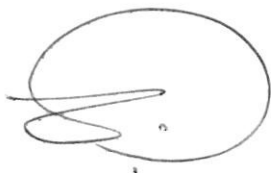
CUARTO: Se ratifica la vigencia de las pautas salariales convenidas en el Acta Acuerdo de fecha 31 de agosto de 2017 las cuales tienen vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, oportunidad en la cual Las Partes se

estarán reuniendo para convenir nuevas pautas salariales a partir del mes de noviembre de 2018.

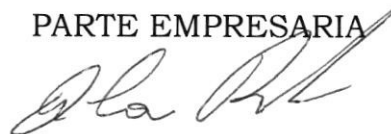
QUINTO: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral y CCT vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



MARIA FLORENCIA DE DONATIS
Apoderada



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 458-22 Acu 1382-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.